

STT- 0 4 9 5 - 0

Manizales, 0 6 MAR 2019

Señor
CARLOS ANDRES ARANGO VASQUEZ
Calle 11A No. 1 B-27
Villamaría - Caldas

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION

REFERENCIA TRAMITE PQR-7221-19


En respuesta a su documento mediante el cual solicita se le informe si hay demarcación de prohibido parquear en la calle 34 entre carreras 24 y 25, el estado de la señalización y mediante qué acto administrativo se implementó, nos permitimos informarle que:

- ✓ En la Calle 34 entre las Carreras 24 y 25, está expresamente prohibido el parqueo de vehículos en los últimos 30m del carril derecho subiendo, en la aproximación a la Carrera 24, lo cual fue demarcado con fundamento en la Ley 769 de 2.002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", que establece:

"ARTÍCULO 119. JURISDICCIÓN Y FACULTADES. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".

- ✓ Respecto al parqueo en el resto de la calle mencionada, no esta expresamente prohibido, no obstante a lo anterior, los conductores de vehículos deberán acatar lo que al respecto establezca Ley 769 de 2.002, en los artículos 75 al 79 y demás normas concordantes.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO GAVIRIA MARIN
Secretario de Despacho
Secretaría de Tránsito y Transporte


CARLOS ARTURO TANGARIFE L.
Profesional Universitario
Unidad Técnica

ELABORO BERENICE ARIAS GIRALDO